



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 144 -2022-GR-GR PUNO
25 MAR. 2022
PUNO,

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 239-2022-GR-PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 226-2022-GR-PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

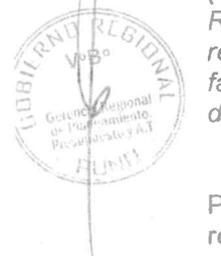
Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 40.1, artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, (...), y según el numeral 40.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, señala: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...)"*;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, indica: En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente; en cumplimiento a ello; el PIP a habilitar con CUI N° 2525250, no cumple con lo indicado

Que, el Anexo N° 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; en marco al numeral 5.5 indica Excepcionalmente, si la totalidad de cartera de inversiones del PMI y proyectos en etapa de ejecución cuente con recursos programados en el presente año fiscal, en función a la programación de ejecución financiera registrada y actualizada en el Formato N° 12-B para cada inversión y al cronograma de ejecución establecido para cada proyecto, en cuyo caso las entidades (...), puede habilitar recursos a inversiones viables o aprobadas y activas en el Banco de Inversiones, para financiar la elaboración de expediente técnicos o documentos equivalentes (...), así mismo en el 5.6 mencionada que para la aplicación de dicha excepción requiere al opinión previa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 144 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,2.5.MAR.2022.....



Oficina de Presupuesto, así mismo la verificación según corresponda de lo señalado en los literales a) al l) del inciso 5.2 del Anexo 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01;



Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorándum N° 488-2022-GR. PUNO/GRI, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros mediante la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión 2525250 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 70316 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DISTRITO DE ILAVE - PROVINCIA DEL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO, cuyo habilitador propuesto es de la meta 87 con CUI 2001621 Elaboración de Estudios de Pre factibilidad, estudios de pre inversión, y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 256-2022-GR-PUNO/GRPPAT-SGPICTI, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI; menciona que el proyecto 2525250 no se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones 2022 – 2024 y que será incorporado como inversión no prevista una vez que se le asigne Crédito Presupuestario; además indica que cuenta con el Registro de Formato 12-B actualizado en el que se detalla la programación financiera, por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 40.1, artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 239-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP propone que la modificación es por la suma de S/. 280,444.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto de DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 (S/. 280,444.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

(En Soles)

RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
87	2001621 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE FACTIBILIDAD, ESTUDIOS DE PREINVERSION	280,444.00	
	2525250 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 70316 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DISTRITO DE ILAVE - PROVINCIA DEL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO.		280,444.00
	TOTAL S/.	280,444.00	280,444.00



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 144 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 25 MAR. 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA".

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo a los órganos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional y la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Puno.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)

